

Las Indias pertenecientes á emigrados con los
 enemigos, cuya confiscación no admite duda, y de que p.^o
 conseqüente se puede disponer en el día, son la del Gene.
 Ramírez; las de D.^o Pedro Lasañaga, y la de D.^o
 Fernando del Mazo. Las tres primeras tienen algunos
 censos; pero no son de mucha consideración, con respecto
 á su total valor. La de D.^o Manuel Alvará debe á la
 Caja General de Censos veinte, y seis mil p.^o, y veinte
 el día de hoy un menor tipo legitimo de aquel abor-
 no de mucha compasión. La de Solazano vale me-
 nos, en mi concepto, de lo q.^e importan sus deudas. En las
 de los Montenegro solo la mitad es propia del Estado; que
 es siendo ser los dueños, tan únicam.^{te} se hallan con
 las armas en la mano, peleando contra la independ.^{ta}
 de estos Países. Sobre la de Requena ha deducido acci-
 ón de dominio Juanuía Vargas; y acerca de la co-
 nocida p.^o el Chirimoyo, ha promovido igual acción D.^o
 Manuela Maza. La de D.^o Diego Núñez, se ha
 demandado p.^o D.^o Póboros Tronza su mujer legitima,
 q.^e fue, en razon de su dote. El Expediente de Condola
 aun no se ha resuelto, y el Agente Fiscal de lo Civil,
 con vista del donativo de quatro mil p.^o que aquel
 ultimam.^{te} ofrece, es de dictamen, que p.^o el Juzgado
 de Secuestro se determine, teniendo presente el p.^o



D. L. 16-6 B.

S. N.

del S. D. Sabatini reducido à que se le da era
Condesa toda sus bienes, firmamte.

Bajo de esta data, se puede formar
el verdadero concepto de la naturaliza.
cion de todas las fincas tasadas. Lima y el ob.
2o. del 1821.

Juan^o Valdivieso





0.4. 10. 28